REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ACLARA MANDAMIENTO DE PAGO							
FECHA	CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00189**	00
EJECUTANTE	GONZALO DE JESUS ATEHORTUA						
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL ORDINARIO 2018-150						

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, mediante providencia del 21 de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago por unas sumas de dinero, conforme fue solicitado en la demanda ejecutiva.

Sin embargo, una vez revisado el expediente por el despacho, se percató de un error involuntario al momento de librar mandamiento, debido a que en la parte resolutiva del auto se estableció la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L.C **($3´720.000)** por concepto de costas y agencias en derecho; suma que es errada, la suma correcta y por la que se libró mandamiento de pago es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C **($3´500.000)** lo cual se procede a corregir.

Así las cosas, se aclara el mandamiento de pago, el cual en el numeral primero de la parte resolutiva quedará así:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, a favor del señor **GONZALO DE JESUS ATEHORTUA ATEHORTUA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.422.236**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por los siguientes conceptos:

- **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($435.400)**, por concepto de los intereses moratorios deficitarios.
- **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C ($3´500.000),** por concepto de costas y agencias en derecho.

Lo demás queda incólume.

Ahora bien, dentro del presente proceso Ejecutivo se allegó el escrito de excepciones, al cual esta judicatura le dará validez; por consiguiente y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho lo pone en traslado a la parte ejecutante por el **término de diez (10) días**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, según lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería como apoderada principal al Dr. SANTIAGO MUÑOZ MEDINA identificado con T.P. No. 150.960 del C.S.J., de igual manera, se reconoce como

apoderado sustituto al Dr. DARÍO MAURICIO TOBÓN CHAMORRO, portador de la T.P. No. 271.442 del C.S.J., para que representen los intereses de la parte ejecutada.

Por consiguiente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, para el próximo **29 de JUNIO de 2021,** a las **8:00 A.M.**, la cual, según el mandato del artículo 42 del CPT y SS, parágrafo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/9518019

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

NOTIFIQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/9518019

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b30a4d2180fbd9f3d140fb048a252926b909b01001976f1150ae11815cbb41ee

Documento generado en 04/06/2021 06:08:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/9518019